



## **VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**

**Presidente:** Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputadas, para este reunión estaremos trabajando en consuno las comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos para el asunto que nos ocupa. Para lo cual voy a solicitar amablemente a la Diputada Presidenta Brenda Georgina Cárdenas Thomae, me acompañe fungiendo en la secretaría de estas comisiones. Por lo que sin más preámbulo, solicito amablemente que tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

### **De la Comisión de Comunicaciones y Transportes**

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, presente.

Diputado Clemente Gómez Jiménez, se incorpora.

Diputada Mónica González García, justifica.

Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra, presente.

Diputado Ramiro Javier Salazar Rodríguez, justificó.

Diputado Carlos Germán de Anda Hernández, presente.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, presente.

### **De la Comisión de Estudios Legislativos**

La de la voz Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, justifica.

**Secretaria:** Diputado hay una asistencia de **10** Diputados integrantes de estas comisiones y contamos con el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de estas comisiones.

**Presidente:** Gracias, compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la



misma, siendo las **catorce horas con veintiséis minutos** de este día **12 de diciembre del 2017**.

Solicito amablemente a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae tenga a bien dar lectura y poner a su consideración el proyecto de orden del día.

**Secretaria:** Con gusto Presidente, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdos del siguiente asunto: *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.* **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la presente reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, una vez conocido el proyecto del orden del día correspondiente, solicito a las y a los integrantes de estas comisiones que quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Compañeras y compañeros Diputados, ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento, por **unanimidad** de votos.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto establecer en la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, la obligación del Ejecutivo Estatal de Regular y Precisar las Tarifas aplicables en cualquier modalidad del servicio de Transporte Público y de los Servicios Auxiliares de Transportes, incluyendo los servicios de arrastre o traslado, salvamento, guarda o custodia y depósito de los vehículos.

Para tal efecto, solicito a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, tenga a bien preguntar a las y los integrantes de estas Comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Con gusto Presiente, por instrucciones de la Presidencia, se consulta si alguna o algún Diputado integrante de estas Comisiones, desea hacer uso de la voz?. Yo Presidente si me lo permite.



**Presidente:** Nada más Usted.

**Secretaria:** Si

**Presidente:** Bueno tiene el uso de la palabra la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.

**Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.** Gracias Presidente, con el permiso del Presidente de la Comisión compañera y compañeros Diputados, luego del análisis realizado a la reforma objeto del presente asunto, se observa que de acuerdo a los argumentos vertidos por el accionante, una de las quejas más recurrentes de los usuarios de los servicios auxiliares de arrastre o traslado, salvamento y depósito de vehículos, es que no se respetan sus derechos como consumidores y menos sus garantías como usuarios de este servicio, en ese sentido encontramos que el objeto de la iniciativa es establecer que las bases de regulación tarifaria de los servicios auxiliares de arrastre o traslado, salvamento y depósito de vehículos, protejan el interés del usuario otorgándole legalidad y certeza jurídica a los actos que para tal efecto realiza la autoridad responsable en la materia. Al respecto debemos considerar que, cuando un tema es determinado por la ley como de utilidad pública se entiende entonces que en el manejo del mismo se debe privilegiar siempre el interés general del pueblo al que representamos por encima de interés, de concesionarios del servicio de transporte. Ahora bien, de manera particular, tengo a bien exponer los temas centrales materia de la iniciativa con el propósito de justificar las propuestas que aquí presento y en su caso las modificaciones que para tal efecto resulten necesarias en razón de técnica legislativa. En primer término y atendiendo al orden público e interés social del artículo 1º, se incorpora dentro del objeto de la Ley a los denominados "servicios auxiliares" como una forma de establecer las bases para la prestación de dicho servicio y en razón de que a partir de ello, se desarrolla en el resto del contenido de la Ley las reglas bajo las cuales se debe implementar el citado servicio. Cabe señalar que de acuerdo a esta acción legislativa, los servicios auxiliares de transporte público, son aquellos que sin formar parte del transporte público de pasajeros, especializado o de carga, complementan su operación y explotación y se clasifican en dos vertientes: los de arrastre o traslado y los de salvamento. En ese orden de ideas, se establece la competencia para la prestación de los servicios auxiliares del transporte así como el equipamiento auxiliar de los mismos, siendo el Estado el competente para prestarlo por sí o a través de concesiones y permisos en términos de la ley. Así también y como una forma de facilitar la interpretación del contenido del ordenamiento en mención se modifican diversos conceptos y se enriquece el



glosario de términos a efecto de vincular de manera integral las reformas y adiciones que se proponen. Resulta preciso señalar que del universo de artículos que integran el Decreto de la iniciativa, un importante número de ellos requiere que sean reformados o adicionados, debido a que esto se correlacionan con la prestación del servicio auxiliar del transporte público, añadiéndose para tal efecto el término de "servicios auxiliares". Se delimitan los conceptos de concesiones y permisos, toda vez que estos eran usados indistintamente, de tal forma que con la presente reforma se otorga de manera exclusiva el permiso para la prestación de servicios auxiliares de transporte público, quedando para tal efecto definido en el artículo 4 fracción X, permiso: El acto administrativo por el cual el Poder Ejecutivo autoriza a una persona física o moral la prestación de los servicios auxiliares del transporte público, se adicionan al artículo 4, los términos de arrastre o traslado y de salvamento para efectos de facilitar la interpretación de dichos servicios quedando de la siguiente manera: Artículo 4.- Para la interpretación y aplicación de la presente Ley, se utilizaran indistintamente los términos siguientes: fracción I.- Arrastre o traslado.- El conjunto de operaciones necesarias para trasladar de un lugar a otro un vehículo que este impedido física, mecánica o administrativamente para su auto desplazamiento utilizando para ello una grúa. XII. Salvamento.- El conjunto de operaciones necesarias para enganchar o cargar un vehículo y asegurarlo a la grúa, así como la señalización, a coronamiento, desvío de tránsito y otras medidas de seguridad con el objeto de rescatar personas, objetos o animales que se encuentren en situaciones de peligro o que atenten contra la seguridad de terceros en sus personas o bienes. Se complementa lo anterior, la adición al artículo 26 del proyecto en estudio, que para tal efecto define el concepto de servicios auxiliares, siendo este el siguiente: Los servicios auxiliares del transporte público son aquellos que sin formar parte del transporte público de pasajeros especializado o de carga complementan su operación y explotación. Así también a través de la propuesta de reforma y adición al artículo 28 del proyecto en estudio, observamos que en dicho numeral se propone clasificar cuando se está ante un servicio público de transporte y ante un servicio auxiliar adicionándose para tal efecto una fracción IV en los términos siguientes: IV. Servicios auxiliares del transporte público.- a) Arrastre o traslado y b) Salvamento. Por otro lado, a través de la adición de una fracción III, al artículo 30, se establecen las modalidades mediante las cuales se autoriza la operación, por una parte del transporte público que es mediante concesión y por otro lado, los servicios auxiliares que es a través de un permiso. En el artículo 54 relacionado con las unidades que prestan un servicio de transporte público o de servicios auxiliares de arrastre o traslado y salvamento, actualmente se establece la obligación de contar con póliza de seguro vigente, para lo cual se propone añadir la obligación de cubrir el importe de la misma en su totalidad, al respecto se



coincide con la propuesta en razón de que como prestatarios de un servicio deben garantizar que cualquier desperfecto o accidente provocado con motivo de la prestación del mismo debe cubrir los daños que se ocasionen cuando sea atribuibles al concesionario o permisionario, en otro orden de ideas y a través de la reforma del artículo 64, se prevé el otorgamiento de facultades al Poder Ejecutivo con relación a los servicios auxiliares de transporte público mediante permiso y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, objeto de estas reformas, a través de la adición de una fracción III al artículo 92 Bis se establece la antigüedad máxima autorizada para los vehículos que se destinen a la prestación del servicio del transporte en las modalidades de especializado y carga, incluyéndose los de servicios auxiliares y asignándoles una antigüedad máxima de 12 años, en lo que respecta a los artículo 96 y 97, se prevé en el primero de ellos, que las tarifas del servicio público del transporte y de los servicios auxiliares solo podrán ser aprobadas y modificadas en su caso por el Poder Ejecutivo, definiendo para tal efecto en el artículo 97 lo siguiente: se entiende por tarifa, el precio que el usuario deberá pagar por la utilización del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares en sus diversas modalidades reguladas en esta ley y aunado a lo anterior se establece la forma en que habrá de determinarse la tarifa conforme a la norma técnica que para tal efecto se expida, considerando su estructura a través de diversos elementos tales como: fracción I, para el servicio público del transporte y de los servicios auxiliares de arrastre y salvamento, se considerarán los siguientes elementos, sueldos y salarios, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, llantas, reparación de carrocería, seguros de responsabilidad, impuestos y derechos directos, gastos de administración, depreciación de equipo, utilidad, fondo de liquidación de personal, fracción II, para el servicio auxiliar de depósito de vehículos, se considerarán los siguientes elementos, sueldos y salarios, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, seguros de responsabilidad, impuestos y derechos directos, gastos de administración, depreciación de instalaciones, utilidad y fondo de liquidación de personal, así también en este mismo rubro se prevé a través del artículo 97 Bis la facultad de la Secretaría del ramo para efectos de realizar anualmente la revisión tarifaria, tomando en consideración el dictamen que emita la Subsecretaría de Transporte Público, mismo que considerará cada uno de los elementos estructurales del precio, ajustándose aquellos que hubieran sufrido alguna modificación a la alza o bien a la baja, por otra parte y al ser de nuestro conocimiento que al elaborarse una ley, esta trae consigo aparejada la mayoría de las veces, la expedición de un reglamento documento normativo complementario, en el cual se plasma la parte operativa y de aplicación de la misma, en el caso que nos ocupa al efectuarse una reestructuración a la ley para efectos de establecer las competencias y reglas bajo las cuales debe operar el servicio auxiliar de



transporte público, estimamos viable y necesaria la creación de un reglamento relativo a la prestación del servicio auxiliar, bajo esta premisa se coincide en que para tal efecto se expida por parte del Poder Ejecutivo, el marco reglamentario que se requiere, en virtud de todo lo expuesto estimo que las actividades relacionadas al servicio de transporte público ya sea prestado por el Estado o por el concesionario a particulares debe ser debidamente regulado por la leyes correspondientes, para garantizar su plena y eficiente prestación evitando que se comenten abusos en perjuicio de la sociedad, por lo que con los argumentos aquí expuestos, se atiene la pretensión de la iniciativa por lo tanto respetuosamente solicito el respaldo de su voto en sentido procedente en favor de la presente propuesta, es cuanto Presidente.

**Presidente:** Gracias, alguien más? Que quiera participar?, compañeras y compañeros diputados al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de estos órganos su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, a los que estén a favor, sírvanse a indicarlo en los términos de ley.

Compañeras y compañeros Diputados ha sido aprobada la propuesta referida por unanimidad.

Aprovecho para darles la bienvenida a la Diputada Irma Amelia García Velasco, y al Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.

**Presidente:** En tal virtud, se solicita a los servicios parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

**Presidente:** Compañeras y compañeros Legisladores, procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo para que la secretaría tome nota y proceder en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes.

Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra, por favor.

**Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra.** Pues me parece muy bien esta iniciativa, ya que ahorita hemos estado, sobre todo en el caso de las grúas y hablando en particular de nuestro municipio, el municipio que yo represento que es Reynosa, donde se han estado recuperando muchos vehículos pero también al no haber un tabulador pues obviamente los concesionarios o quien se tenga convenio, han





estado cobrando cantidades mucho muy grandes y muchas veces pues superan el valor del vehículos, pues hay vehículos que valen 30, 40 mil pesos y estas gentes estaban cobrando 20 mil, 25 mil pesos por conceptos, ya sea de arrastre, del manejo, la custodia o como le llamen ahí, la pensión y maniobras internas pues que habría que considerar en esta iniciativa. Pero la verdad que yo creo que viene en buen momento, porque sí eran bastante las quejas de los ciudadanos, sobre todo los afectados por los robos. Estamos hablando de los robos de los vehículos que se había acrecentado un poco, pero ahora últimamente que se están recuperando como les dije, pues a veces salía más caro el caldo que las albóndigas. Entonces pues yo creo que viene en buen momento y por supuesto que estamos complacidos de esta iniciativa, gracias.

**Presidente:** Alguien más, Alejandro Etienne, por favor.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Sí buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Yo aquí quisiera aprovechar también la oportunidad para llamar la atención sobre otro problema. Pero sin duda suscribo totalmente los comentarios que está haciendo el Diputado Jesús Ma. Moreno, me parece que son muy pertinentes, muy adecuados a estas adecuaciones que se están haciendo a la ley, pero adicionalmente también aprovechar porque hay otras situaciones en la prestación del servicio que hemos estado arrastrando y que sería una oportunidad para llamar la atención sobre eso, que se mejore el servicio verdad. En todas las poblaciones que tenemos hay un déficit que traemos arrastrando de años atrás, pero que no por eso deja de tener importancia señalarlo para que busquemos con la autoridad competente en el transporte, de qué manera se puede mejorar. En la mayoría de las ciudades llegar a un lugar, puede ocupar dos o tres medios de transporte, peseras o de transporte de camiones, etcétera. Y lo que sería deseable es buscar como aquí mismo la propia ley se establece que haya unos puntos de distribución en donde el usuario con el importe que está pagando y dentro de la misma línea, pueda hacer los cambios necesarios para apoyarlo. Y este me parece que sería una acción muy importante de este gobierno que pudiera beneficiarse a muchos de los usuarios del transporte público a través de una mejora en la calidad del mismo. Es cuanto.

**Presidente:** Alguien más, damos la bienvenida a los Diputados Pedro Luis Ramírez Perales y Clemente Gómez Jiménez.

**Presidente:** Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados de estas comisiones y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

acuerdos tomados en esta reunión, siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos de este día 12 de diciembre de este año. Muchas gracias a todos por su presencia.